

REGLA DE OPERACIÓN DE

Atención y Desarrollo de Pueblos Indígenas

Revisión: 1

1.- Generalidades del Programa

1.2 Logros del programa:

Los programas sociales implementados por la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas para la atención de la población indígena en el estado de Hidalgo han logrado avances significativos en diversos ámbitos. A través de estrategias de inclusión y equidad, se han impulsado acciones para mejorar el acceso a la educación, salud y servicios básicos, reduciendo las brechas históricas de desigualdad. Además, se han fomentado iniciativas que promueven el fortalecimiento de la identidad cultural indígena, apoyando proyectos productivos que favorecen la autonomía económica de las comunidades. Gracias a estos esfuerzos, se ha incrementado la participación activa de las personas indígenas en procesos de toma de decisiones a nivel local y regional, contribuyendo a su desarrollo integral y al reconocimiento de sus derechos.

1.3 Etapas de la vida:

TODA LA POBLACIÓN

1.4 Grupos de Atención:

POBLACIÓN INDÍGENA

1.5 Tipos de Apoyo:

ACCIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA VIVIENDA
ACCIONES PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
ARTÍCULOS O MOBILIARIO PARA EL HOGAR

2.- Considerandos:

PRIMERO.-

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el pleno ejercicio de los derechos sociales, y que dicha disposición es refrendada en la Constitución Política del Estado de Hidalgo como principio rector de política pública. Este principio encuentra su marco normativo en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la cual regula y orienta las acciones dirigidas al bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

SEGUNDO.-

Que la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo establece los compromisos del gobierno estatal hacia los pueblos, comunidades y habitantes indígenas. Entre sus objetivos destacan el garantizar el derecho de las personas y comunidades indígenas a preservar, enriquecer y transmitir sus costumbres, lengua, conocimientos e instituciones propias, siempre que estas sean compatibles con los derechos fundamentales y los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Además, asegura el acceso de las comunidades indígenas a programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social.

TERCERO.-

Que el gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, reafirma su compromiso con los pueblos y comunidades indígenas mediante el Acuerdo para el Bienestar del Pueblo. En este, se establece el objetivo 2.8 titulado "Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas", el cual busca promover su pleno desarrollo en los ámbitos económico, político, social y cultural, bajo los principios de trato digno y sin discriminación.

CUARTO.-

Que el presente programa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente en los siguientes puntos: 1 "Fin de la Pobreza", 2 "Hambre Cero", 3 "Salud y Bienestar", 5 "Igualdad de Género",

6 “Agua limpia y Saneamiento”, 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, 10 “Reducción de las Desigualdades”, y 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”. Este programa responde a la necesidad de mejorar las condiciones de vivienda, infraestructura básica y servicios comunitarios en las comunidades indígenas, promoviendo además la justicia, la preservación cultural, la productividad y el acceso a apoyos sociales.

QUINTO.-

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas tiene como objetivo coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de los pueblos indígenas. Su misión es generar condiciones para superar la desigualdad, la pobreza y la marginación extrema que afectan a estas comunidades, promoviendo su bienestar en un marco de respeto a su herencia cultural, derechos individuales y medio ambiente.

SEXTO.-

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Presupuesto de Egresos deberá incluir programas sujetos a reglas de operación que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, económica, honrada y transparente de los recursos públicos. Asimismo, se establecen criterios generales que orienten dichas reglas, garantizando que los recursos se destinen a los fines previstos y con un impacto positivo en las comunidades indígenas.

3.- Marco Normativo

3.1 Normativa Federal:

Nuestro país y nuestra entidad federativa cuentan con diversos instrumentos normativos incluyendo la adopción de convenios y tratados internacionales que destacan la importancia del respeto y atención a nuestros pueblos indígenas u originarios, entre los que destacan, sin ser limitativos, los siguientes:

- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, N° 169;
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2°;
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;

3.2 Normativa Estatal:

- Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 5°;
- Ley Derechos Lingüísticos del Estado de Hidalgo;
- Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo;
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo;
- Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;
- Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria del 2025; y
- Decreto que modifica diversas disposiciones del decreto que crea a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas.

4.- Alineación al PED:

ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO
ACUERDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURA TRANSFORMADORA

5.- Alineación al ODS:

OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA
OBJETIVO 3. VIDA SANA Y BIENESTAR
OBJETIVO 6. DISPONIBILIDAD DE AGUA, SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y SANEAMIENTO
OBJETIVO 10. DESIGUALDAD GLOBAL
OBJETIVO 8. CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIBLE

6.- Antecedentes

6.1 Introducción:

Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las disposiciones normativas y operativas que regulan la

implementación de los programas desarrollados por la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas del Estado de Hidalgo. El presente documento contiene los lineamientos necesarios para garantizar la operación transparente, eficiente y equitativa de los programas. Entre los apartados que lo integran se incluyen el diagnóstico del problema que se busca atender, la población objetivo, los criterios de selección de beneficiarios, los requisitos y documentación necesarios, los tipos de apoyo otorgados, así como los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias. Asimismo, se precisan las causas de suspensión del apoyo y otras herramientas que orientan tanto a los operadores de los programas como a las personas interesadas en participar. Con ello, se asegura que los programas se ejecuten bajo principios de justicia social, pertinencia cultural, equidad y respeto a los derechos de las comunidades indígenas, fortaleciendo su capacidad para enfrentar los desafíos climáticos y sociales de manera sostenible.

6.2 Antecedentes:

La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, no sectorizado, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo de Sectorización publicado en el alcance uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de septiembre de 2021.
2. Que es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión, creado mediante Decreto Gubernamental publicado el 31 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
3. Que el programa de Atención a Pueblos Indígenas se ha ejecutado desde la creación de la comisión durante los ejercicios 2018 a 2024, a través de los cuales se han ejecutado programas que han permitido la atención a derechos lingüísticos, corrección de actas administrativas, asignación de intérpretes, suministro de estufas ecológicas, paneles solares, liberación de presos, construcción de cuartos dormitorio, sanitarios con biodigestor, suministro de materiales para la construcción de pisos firmes y obras de infraestructura básica.

6.3 Diagnóstico:

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Hidalgo la población, es igual a 3 millones 82 mil 841 habitantes, de los cuales se identificaron 584 mil 693 habitantes de hogares indígenas, equivalente al 19% de la población total. En Hidalgo las poblaciones indígenas se localizan principalmente en 3 regiones geoculturales, Huasteca, Valle del Mezquital y Sierra Otomí-Tepehua; y 45 municipios del Estado de Hidalgo son catalogados como pueblos o comunidades indígenas, según el artículo 4to. de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo. Los 5 municipios con un porcentaje de habitantes indígenas igual o mayor al 90% son Xochiatipan 98%, Yahualica 92%, Huazalingo 92%, Huautla 91% y Jaltocán 90%.

En cuanto a la población hablante de lengua indígena, Hidalgo es la quinta entidad con mayor porcentaje de hablantes con 12.3% de su población de 3 años y más. Se considera también, el octavo Estado con mayor número de hablantes con 362 mil 629 personas. El 7.9% de los hablantes de lengua indígena no habla español, lo que equivalente a 28 mil 497 personas. Las lenguas más habladas en la entidad son Náhuatl 64%, Otomí (Hñähñú) 33.2% y Tepehua 0.5%. El porcentaje de población de 3 años y más hablante de una lengua indígena según su sexo corresponde a Mujeres 52% y Hombres 48%. Los cinco Municipios del Estado de Hidalgo con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son; Xochiatipan 91%, Yahualica 79%, Huazalingo 78%, Jaltocán 74% y Atlapexco 70%.

En el Estado de Hidalgo el porcentaje de población en situación de pobreza, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe 2016-2022, es igual a 41.0%, casi la mitad de la población la padece, y en los municipios indígenas, es aún peor pues presentan un promedio del 55.5% de personas en situación de pobreza, más de la mitad de la población de esos 45 municipios. De manera general para el Estado de Hidalgo, el porcentaje de población indígena en situación de pobreza para el 2020 era de 72.4% y la población indígena con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos representa el 76.2% de esta medición.

Además, cerca del 80% de las personas que hablan una lengua indígena viven en localidades menores a 2 mil 500 habitantes, lo que genera una relación directa entre las localidades con alta marginación y la presencia de población indígena.

6.4 Definición del Problema - Necesidad:

Las personas habitantes de municipios con pueblos y comunidades indígenas presentan altos niveles de pobreza multidimensional y limitado ejercicio de sus derechos lingüísticos.

Causas centrales del problema social y posibles consecuencias sobre la población afectada.

La infraestructura de servicios básicos se encuentra subdesarrollada, con una limitada construcción de obras de uso colectivo. Además, los espacios destinados a la exposición y venta de artesanías son insuficientes, al igual que las estrategias de fomento económico. La presencia de intérpretes y traductores es escasa, la gestión de programas y proyectos es deficiente, y las acciones de difusión, preservación lingüística y cultural son mínimas.

Estas carencias impactan directamente en las condiciones de vida de la población, que reside en viviendas y comunidades sin acceso a servicios esenciales. Esta situación provoca enfermedades y problemas de salud, dificulta la interacción social, restringe el crecimiento económico y perpetúa situaciones de injusticia. Paralelamente, las lenguas, costumbres y tradiciones se encuentran en peligro de desaparecer.

Cambios que esperan generar

Con la implementación de un programa integral de atención a los pueblos indígenas, se podrían esperar cambios significativos en aspectos clave que impactan su calidad de vida. En términos de infraestructura básica, se facilitaría la construcción y rehabilitación de viviendas dignas con acceso a servicios esenciales como agua potable, electricidad y saneamiento, además del

desarrollo de obras de uso colectivo como centros comunitarios y espacios recreativos. A la par, se impulsaría el desarrollo económico mediante la creación de espacios para la exposición y venta de artesanías, así como estrategias que fomenten actividades productivas y emprendimientos comunitarios. El fortalecimiento lingüístico para revitalizar las lenguas, tradiciones y costumbres indígenas.

La seguridad alimentaria también sería prioritaria, brindando acceso a alimentos nutritivos y sostenibles, promoviendo así la autosuficiencia y la reducción de la desnutrición. En el ámbito de la salud, se reduciría la incidencia de enfermedades relacionadas a prácticas de los pueblos indígenas. Asimismo, se fortalecería la participación social mediante el apoyo a la organización comunitaria para gestionar proyectos y promover actividades culturales, deportivas y recreativas que fomenten la cohesión. Finalmente, se trabajarían mecanismos para reducir la injusticia social, sensibilizando a las instituciones públicas y privadas sobre la importancia del respeto hacia los conocimientos de la partería y medicina tradicional dignificando las prácticas ancestrales que se han transmitido de generación en generación.

6.5 Justificación:

Garantizar el respeto y la protección de los derechos de los pueblos indígenas es fundamental, promoviendo su desarrollo integral y la preservación de su riqueza cultural y lingüística. Estas comunidades enfrentan históricas desigualdades sociales, económicas y de acceso a servicios básicos, lo que limita su calidad de vida y perpetúa condiciones de exclusión. El programa de Atención a Pueblos Indígenas contribuye a mejorar su bienestar y fortalece su capacidad para participar activamente en la construcción de un futuro equitativo, sostenible y respetuoso de su identidad.

7.- Objetivos

7.1 Objetivo General:

Contribuir al desarrollo sostenible, a la disminución de las condiciones de pobreza extrema y violencia de género en el ámbito doméstico, en pueblos, comunidades indígenas y zonas de atención prioritaria mediante apoyos gubernamentales para mejorar la calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos, fortalecimiento de su economía, cultura, derechos, proyectos productivos e infraestructura básica de la población indígena con un enfoque de género e interculturalidad.

7.2 Objetivos Específicos:

1. Incrementar la cobertura de servicios básicos en pueblos, comunidades indígenas y zonas de atención prioritaria que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.
2. Mejorar la calidad y espacios de las viviendas que posibiliten a las familias incrementar sus niveles de bienestar habitacional y reducir la violencia de género en el ámbito doméstico.
3. Coadyuvar con la procuración de justicia y al ejercicio de derechos lingüísticos de las personas indígenas.
4. Fomento a la preservación y rescate de la cultura, lengua y tradiciones de manera que se contribuya al desarrollo humano.
5. Impulso de actividades productivas sostenibles que fomenten el desarrollo económico, agropecuario, actividades sociales o culturales de las localidades indígenas y en zonas de atención prioritaria.

8.- Población

8.1 Población Potencial:

Habitantes del Estado de Hidalgo que presentan vulnerabilidad por pobreza multidimensional, carencias sociales y limitación en el ejercicio de sus derechos.

8.2 Población Objetivo:

Personas habitantes de los municipios indígenas, zonas de atención prioritaria, comunidades de alto índice de rezago social, o personas que se auto adscriban como indígenas; que presenten vulnerabilidad por carencias sociales, económicas, o lingüísticas.

8.3 Beneficiarios y Beneficiarias:

Personas mexicanas, mayores de 18 años, que se reconozcan como indígenas por auto adscripción, sean habitantes de alguno de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, habiten en alguna zona de atención prioritaria, o habiten en comunidades de alto índice de rezago social.

9.- Cobertura

9.1 Cobertura:

ESTATAL

9.2 Especificación:

La cobertura será estatal, y para la ejecución, podrá considerarse cualquiera de los 45 municipios con población indígena reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo: Acaxochitlán, Alfajayucan, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapulhuacán, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mixquiahuala, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Pachuca de Soto, Pacula, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tianguistengo, Tlanchinol, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Xochiatipan, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles y Zimapán.

Podrán considerarse, además, los municipios y localidades que estadísticamente cuenten con población indígena; y las áreas rurales y urbanas del Estado de Hidalgo consideradas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2025 y comunidades con algún índice de rezago social.

9.3 Criterios de Focalización:

Se determinará con base en los resultados del estudio socioeconómico.

9.4 Periodos de Vigencia:

2025-01-01 - 2025-12-31

10.- Componentes

Componente 1.-

A. ECO ESTUFAS DEL BIENESTAR

Mejorar las condiciones de vida de las personas, mediante la entrega de una estufa ecológica, ahorradora de leña, que disminuya los riesgos a la salud producidos por la inhalación del humo del fogón tradicional. Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias.

A.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Mujeres y hombres que sean indígenas por auto adscripción o que formen parte de alguna de los municipios previstos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo o que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social, que además vivan en condiciones de vulnerabilidad con carencia por servicios básicos en la vivienda que no disponen de chimenea y usan leña o carbón para cocinar.

A.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

A.2.1 TIPOS DE APOYO

El apoyo se otorga en especie, de acuerdo a lo siguiente: estufa ahorradora de leña, por persona beneficiaria.

A.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

A.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

El Apoyo será en especie por el monto de un equipo, con base en el valor establecido por la zona económica donde se realizará, de acuerdo al expediente técnico y la validación correspondiente.

Los apoyos a ejecutar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa.

A.3 REQUISITOS.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre o designado por la CEDSPI, entregado físicamente o a través de medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx), que cuente con lo siguiente:
 1. Fecha de solicitud;
 2. Motivo de su petición;
 3. Nombre y firma de la persona solicitante, y preferentemente indicar datos de localización: calle, número, colonia o localidad y municipio, así como número telefónico y correo electrónico (si posee);
 4. Manifiestar que el supuesto de ser procedente su solicitud, se compromete hacer buen uso del apoyo;

5. Domicilio para recibir notificaciones; y
6. Número de teléfono.
2. Información socioeconómica por solicitante. Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos);
3. Identificación oficial de la persona solicitante (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional);
4. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector; y
5. Comprobante de domicilio menor a 3 meses de antigüedad por integrante (recibo de pago de predial, recibo de teléfono, luz, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad local);
6. Carta compromiso en el cual van a destinar los recursos otorgados de manera debida.

A.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mujeres y hombres que sean indígenas por auto adscripción o que formen parte de alguna de los municipios previstos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que además vivan en condiciones de vulnerabilidad con carencia por servicios básicos en la vivienda que no disponen de chimenea y usan leña o carbón para cocinar.

A.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

A.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

A.4 PARTICIPANTES

A.4.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

A.4.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

A.4.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

A.4.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención al fomento al desarrollo indígena.

A.5 PROCESO DE SELECCIÓN

A.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

A.5.1.1 ECO-ESTUFAS DEL BIENESTAR

1. Recepción de solicitudes y documentación complementaria, la cual podrá realizarse directamente en las oficinas de la CEDSPI, o enviadas vía electrónica a la dirección de correo institucional cedspi@hidalgo.gob.mx;
2. La recepción de solicitudes será estipulada por la CEDSPI a través de la página oficial cedspi.hidalgo.gob.mx;
3. La CEDSPI realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad, requisitos y ponderará las solicitudes de acuerdo a los puntos de priorización;
4. La CEDSPI organizará por región, municipio y localidad las solicitudes recibidas. Así como la pretensión del uso de los recursos;
5. La CEDSPI podrá generar propuestas de grupos en zonas donde haya concurrencia de solicitantes;
6. La CEDSPI asignará los apoyos de acuerdo a la ponderación de las solicitudes. El número de apoyos asignados quedara sujeto a disponibilidad presupuestal; y
7. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos la CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega, así mismo, se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Componente 2.-

B.POR SI LAS LLUVIAS

B.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Mujeres y hombres que sean indígenas por auto adscripción o formen parte de alguna de los municipios previstos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo o que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social que además vivan en condiciones de vulnerabilidad por calidad y espacios en la vivienda respecto a los materiales empleados en el techo, o por deterioro que requiera reparar, reforzar o sustituir.

B.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

B.2.1 TIPOS DE APOYO

El apoyo se otorga en especie de acuerdo a lo siguiente:

Paquete de 10 láminas galvanizadas. Las características pueden variar de acuerdo a la disponibilidad del mercado y licitación aplicable.

B.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

B.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

Los apoyos a ejecutar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa; y tendrán el valor establecido por la zona económica donde se realizará, de acuerdo al expediente técnico y la validación correspondiente.

B.3 REQUISITOS.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre o designado por la CEDSPI, entregado físicamente o a través de medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx), que cuente con lo siguiente:
 1. Fecha de solicitud;
 2. Motivo de su petición;
 3. Nombre y firma de la persona solicitante, y preferentemente indicar datos de localización: calle, número, colonia o localidad y municipio, así como número telefónico y correo electrónico (si posee);
 4. Manifiestar que el supuesto de ser procedente su solicitud, se compromete hacer buen uso del apoyo;
 5. Domicilio para recibir notificaciones; y
 6. Número de teléfono.
2. Información socioeconómica por solicitante. Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos);
3. Identificación oficial de la persona solicitante (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional);
4. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector; y
5. Comprobante de domicilio menor a 3 meses de antigüedad por integrante (recibo de pago de predial, recibo de teléfono, luz, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad local);
6. Carta compromiso en el cual van a destinar los recursos otorgados de manera debida.

B.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mujeres y hombres que sean indígenas por auto adscripción o formen parte de alguna de los municipios previstos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo o que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social, que además vivan en condiciones de vulnerabilidad por calidad y espacios en la vivienda respecto a los materiales empleados en el techo, o por deterioro que requiera reparar, reforzar o sustituir.

B.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

B.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

B.4 PARTICIPANTES

B.4.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

B.4.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

B.4.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

B.4.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención al fomento al desarrollo indígena.

B.5 PROCESO DE SELECCIÓN

B.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

B.5.1.1 POR SI LAS LLUVIAS

1. Recepción de solicitudes y documentación complementaria, la cual podrá realizarse directamente en las oficinas de la CEDSPI, y/o enviadas vía electrónica a la dirección de correo institucional cedspi@hidalgo.gob.mx;
2. La recepción de solicitudes será publicada por la CEDSPI en el sitio web cedspi.hidalgo.gob.mx;

3. La CEDSPI realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad, requisitos y ponderará las solicitudes de acuerdo a los puntos de priorización;
4. La CEDSPI organizará por región, municipio y localidad las solicitudes recibidas. Así como la pretensión del uso de los recursos;
5. La CEDSPI podrá generar propuestas de grupos en zonas donde haya concurrencia de solicitantes;
6. La CEDSPI asignará los apoyos de acuerdo a la ponderación de las solicitudes. El número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal; y
7. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos la CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega, así mismo, se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Componente 3.-

C. PISO FIRME PARA TODOS

C.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Mujeres y hombre reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo o que habiten en alguna zona de atención prioritaria, zonas con algún índice de rezago social, que habitan en viviendas con pisos de tierra, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales y los grupos considerados en condición de vulnerabilidad.

C.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

C.2.1 TIPOS DE APOYO

Se otorga cemento y agregados pétreos a los habitantes de viviendas con piso de tierra, para que, aportando su mano de obra, realicen pisos firmes en un área hasta de 30 metros cuadrados, con un espesor de 7 centímetros.

C.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

C.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

El apoyo es en especie, con base en el valor establecido por la zona económica donde se realizará, de acuerdo al expediente técnico y la validación correspondiente.

Los apoyos a ejecutar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa.

C.3 REQUISITOS.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre o designado por la CEDSPI, entregado físicamente o a través de medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx), que cuente con lo siguiente:
 1. Fecha de solicitud;
 2. Indicar tipo de apoyo;
 3. Motivo de su petición, e indicar si cuentan con un proyecto de emprendimiento o negocio, y en qué consiste;
 4. Nombre y firma de la persona solicitante, y preferentemente indicar datos de localización: calle, número, colonia o localidad y municipio, así como número telefónico y correo electrónico (si posee);
 5. Domicilio para recibir notificaciones; y
2. Información socioeconómica por solicitante. Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos);
3. Identificación oficial de la persona solicitante (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional);
4. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector; y
5. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, etcétera), o en su caso, constancia de radicación expedida por parte de la autoridad Municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

C.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mujeres y hombres que se reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria o zonas con algún índice de rezago social, que habitan en viviendas con pisos de tierra, dando prioridad a los municipios que resulten afectados por desastres naturales y los grupos considerados en condición de vulnerabilidad.

C.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

C.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

C.4 PARTICIPANTES

C.4.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

C.4.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la

dependencia del Estado que se designe para tal caso.

C.4.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

C.4.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención al fomento al desarrollo indígena.

C.5 PROCESO DE SELECCIÓN

C.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

C.5.1.1 PISO FIRME PARA TODOS

1. Recepción de solicitudes y documentación complementaria, la cual podrá realizarse directamente en las oficinas de la CEDSPI, y/o enviadas vía electrónica a la dirección de correo institucional cedspi@hidalgo.gob.mx;
2. La recepción de solicitudes será publicada por la CEDSPI en el sitio web cedspi.hidalgo.gob.mx;
3. La CEDSPI realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad, requisitos y ponderará las solicitudes de acuerdo a los puntos de priorización;
4. La CEDSPI organizará por región, municipio y localidad las solicitudes recibidas. Así como la pretensión del uso de los recursos;
5. La CEDSPI podrá generar propuestas de grupos en zonas donde haya concurrencia de solicitantes;
6. La CEDSPI asignará los apoyos de acuerdo a la ponderación de las solicitudes. El número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal; y
7. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos, la CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega, así mismo, se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Componente 4.-

D.LECHONES CON PROPÓSITO

Entrega de paquetes de 4 lechones (3 hembras 1 semental), para fomentar el autoabastecimiento económico dentro de las comunidades indígenas.

D.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas que se auto reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social.

D.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

D.2.1 TIPOS DE APOYO

Paquete de 4 lechones (3 hembras y 1 semental).

D.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

D.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

El apoyo se entrega en especie con un valor máximo de \$6,200.00 pesos (seis mil doscientos pesos 00/100 m. n.) de acuerdo al valor del mercado según fecha de su licitación.

El otorgamiento del programa estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y operativa.

D.3 REQUISITOS.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre entregado físicamente o a través de medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx), que cuente con lo siguiente:
 1. Fecha de solicitud;
 2. Motivo de su petición;
 3. Nombre y firma de la persona solicitante, y preferentemente indicar datos de localización: calle, número, colonia o localidad y municipio, así como número telefónico y correo electrónico (si posee);
 4. Domicilio para recibir notificaciones; y
 5. Teléfono.
2. Información socioeconómica. Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos);
3. Identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional);
4. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector; y
5. Comprobante de domicilio menor a 3 meses de antigüedad por solicitante (recibo de pago de predial, recibo de teléfono, luz, agua);

D.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Personas que se auto reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria y zonas con algún índice de rezago social.

D.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

D.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

D.4 PARTICIPANTES

D.4.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI, es la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

D.4.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de licitar, contratar, ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

D.4.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

D.4.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI, coordinará las acciones necesarias para procurar que no se contrapongan, afecten o presenten coincidencias con otros programas o acciones del Estado; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

D.5 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

D.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

D.5.1.1 LECHONES CON PROPÓSITO

La CEDSPI dará atención y seleccionará los beneficiarios con base en lo siguiente:

- a. Recopilará las solicitudes de diferentes localidades y peticionarios;
 - b. Revisará y cotejará solicitudes recopiladas, verificando que cumpla con los requisitos (cumplir con los requisitos no implica la otorgación automática del programa);
 - c. Validará las solicitudes de acuerdo a la prelación establecida;
 - d. Generará una propuesta de beneficiarios, con base en los recursos presupuestarios disponibles y las solicitudes aprobadas; y
 - e. Se notificará a las personas beneficiarias.
-
1. La persona solicitante del apoyo deberá realizar personalmente o a través de medios electrónicos, la solicitud de incorporación al programa ante la CEDSPI mediante el llenado del cuestionario de información. Al momento de entregar la documentación se le informará la falta de algún requisito;
 2. El periodo de recepción de documentos requeridos durante este proceso de ejecución será publicado por la CEDSPI en el sitio web cedspi.hidalgo.gob.mx, dando asistencia a cada una de las solicitudes de acuerdo a la autorización de los recursos de cada una de las obras y acciones del Programa;
 3. Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física de la o el solicitante, los trámites siguientes los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, presentando original de carta poder simple firmada por el o la beneficiaria, el o la dependiente económica y dos testigos, acompañada de las identificaciones oficiales vigentes de los firmantes e identificación oficial de la beneficiaria o beneficiario y del dependiente económico. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de gestor o representante, organización social o partido político;
 4. La CEDSPI realizará las validaciones correspondientes con las personas de los municipios y localidades consideradas indígenas o comunidades con algún grado de marginación y con índice de rezago social definidas por el CONAPO, CONEVAL e INEGI;
 5. Se comunicará a los beneficiarios la fecha y hora de la recepción del apoyo, así como también del seguimiento que se realizará del mismo.

Componente 5.-

E. RAYOS DE TRADICIÓN

Mejorar la calidad de vida en los hogares indígenas proporcionando agua caliente de manera eficiente y saludable, lo que eliminará la exposición a contaminantes y humos nocivos, reducirá los gastos en combustible y mejorará la economía familiar a largo plazo.

E.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Mujeres y hombres reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria o zonas con algún índice de rezago social, que habiten en viviendas que cuentan con instalación hidráulica y flujo de agua para el llenado de algún depósito cuyas viviendas sean factibles para la instalación del calentador solar.

E.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

E.2.1 TIPOS DE APOYO

Suministro de un calentador solar de agua de 12 tubos más un kit de instalación.

E.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

E.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

El apoyo es en especie, con base en el valor establecido por la zona económica donde se realizará, de acuerdo al expediente técnico y la validación correspondiente.

Los apoyos a ejecutar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa.

E.3 REQUISITOS.

1. Solicitud de apoyo dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre o designado por la CEDSPI, entregado físicamente o a través de medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx), que cuente con lo siguiente:
 1. Fecha de solicitud;
 2. Indicar tipo de apoyo;
 3. Motivo de su petición, e indicar si cuentan con un proyecto de emprendimiento o negocio, y en qué consiste;
 4. Nombre y firma de la persona solicitante, y preferentemente indicar datos de localización: calle, número, colonia o localidad y municipio, así como número telefónico y correo electrónico (si posee);
2. Domicilio para recibir notificaciones; y
3. Información socioeconómica por solicitante. Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos);
4. Identificación oficial de la persona solicitante (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional);
5. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector; y
6. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial, etcétera), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad Municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses; y
7. 4 fotografías, que serán: 1 del lugar donde se instalará el calentador, 1 de la instalación hidráulica, 1 del depósito de agua y 1 de la vivienda a beneficiar.

E.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mujeres y hombres reconozcan como indígenas o sean integrantes de una localidad o pueblo indígena de los municipios enmarcados en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, que habiten en alguna zona de atención prioritaria o zonas con algún índice de rezago social, que habiten en viviendas que cuentan con instalación hidráulica y flujo de agua para el llenado de algún depósito cuyas viviendas sean factibles para la instalación del calentador solar.

E.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

E.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

E.4 PARTICIPANTES

E.4.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

E.4.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

E.4.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

E.4.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención al fomento al desarrollo indígena.

E.5 PROCESO DE SELECCIÓN

E.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

E.5.1.1 RAYOS DE TRADICIÓN

1. Recepción de solicitudes y documentación complementaria, la cual podrá realizarse directamente en las oficinas de la CEDSPI, y/o enviadas vía electrónica a la dirección de correo institucional cedspi@hidalgo.gob.mx;
2. La recepción de solicitudes será publicada por la CEDSPI en el sitio web cedspi.hidalgo.gob.mx;
3. La CEDSPI realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad, requisitos y ponderará las solicitudes de acuerdo a los puntos de priorización;

4. La CEDSPI organizará por región, municipio y localidad las solicitudes recibidas. Así como la pretensión del uso de los recursos;
5. La CEDSPI podrá generar propuestas de grupos en zonas donde haya concurrencia de solicitantes;
6. La CEDSPI asignará los apoyos de acuerdo a la ponderación de las solicitudes. El número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal; y
7. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos, la CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega, así mismo, se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Componente 6.-

F. AGUA VIDA

Promover el acceso al agua segura, apta para el consumo humano, mediante su correcta desinfección, como parte del derecho fundamental del acceso al agua por parte de los pueblos indígenas en un contexto de escasez.

F.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Mujeres y hombres que sean indígenas por auto adscripción o que formen parte de alguno los municipios o localidades del estado de Hidalgo, en zonas rurales y urbanas, que carecen de los servicios de agua para consumo humano o presenten deficiencias de calidad o salubridad en ellos.

F.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

F.2.1 TIPOS DE APOYO

El apoyo se otorga en especie de acuerdo a la modalidad por una sola vez. El apoyo “**AGUA VIDA**”, de acuerdo a lo siguiente: Filtro purificador de agua de uso doméstico que cumple con las normas NOM-SSA-127 y NOM-SSA-244, entregando uno por persona beneficiaria, habiendo solo un sujeto beneficiario por familia.

F.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

F.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

El Apoyo será en especie por el monto de un equipo equivalente hasta por \$5,000.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N), con base en el valor establecido por la zona económica donde se realizará, de acuerdo al expediente técnico y la validación correspondiente.

Los apoyos a ejecutar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa.

F.3 REQUISITOS.

1. **Solicitud de apoyo firmada**, dirigida a la persona Titular de la CEDSPI, en formato libre o designado por la CEDSPI, entregado físicamente o a través de medios electrónicos (cedspi@hidalgo.gob.mx)
2. **Identificación oficial de la persona solicitante en copia** (Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional);
3. Copia CURP. No necesaria cuando los datos de la CURP aparecen en la credencial de elector;
4. **Comprobante de domicilio**, menor a 3 meses de antigüedad (recibo de pago de predial, recibo de teléfono, luz, agua o constancia de residencia expedida por la autoridad local);
5. **Información socioeconómica**. Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos); y
6. **Carta compromiso** sobre el destino de los apoyos otorgados de manera debida.

F.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mujeres y hombres que sean indígenas por auto adscripción o que formen parte de alguno los municipios o localidades del estado de Hidalgo, en zonas rurales y urbanas, que carecen de los servicios de agua para consumo humano o presenten deficiencias de calidad o salubridad en ellos.

F.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

F.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

F.4 PARTICIPANTES

F.4.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

F.4.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

F.4.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

F.4.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención al fomento al desarrollo indígena.

F.5 PROCESO DE SELECCIÓN

F.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

F.5.1.1 AGUA VIDA

1. Recepción de solicitudes y documentación complementaria, la cual podrá realizarse directamente en las oficinas de la CEDSPI, o enviadas vía electrónica a la dirección de correo institucional cedspi@hidalgo.gob.mx;
2. La recepción de solicitudes será estipulada por la CEDSPI a través de la página oficial cedspi.hidalgo.gob.mx;
3. La CEDSPI realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad, requisitos y ponderará las solicitudes de acuerdo a los puntos de priorización;
4. La CEDSPI organizará por región, municipio y localidad las solicitudes recibidas.;
5. La CEDSPI podrá generar propuestas de grupos en zonas donde haya concurrencia de solicitantes;
6. La CEDSPI asignará los apoyos de acuerdo a la ponderación de las solicitudes. El número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal; y
7. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos la CEDSPI comunicará a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega, así mismo, se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

Componente 7.-

G. CURSOS DE LENGUAS INDÍGENAS

Implementación de cursos de lenguas indígenas principalmente náhuatl, otomí y tepehua en modalidad virtual y presencial en el nivel básico e intermedio, mediante la enseñanza – aprendizaje, con esto se busca la promoción y preservación de nuestras lenguas, ya que son una fuente inagotable de una visible manifestación cultural de la mano con el ICATHI.

G.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Habitantes del Estado de Hidalgo que tengan interés por aprender alguna lengua indígena.

G.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

G.2.1 TIPOS DE APOYO

Beca para la toma de curso de aprendizaje de lenguas indígenas del Estado de Hidalgo en duración de hasta 30 horas, y de 41 hasta 200 horas a través del ICATHI.

El curso puede ser ofrecido para lenguas, Nahuatl, Otomí y Tepehua de acuerdo a las facilidades técnicas, logísticas y de personal. Los cursos podrán ser en modalidad presencial o en línea.

G.2.1.1 PERIODICIDAD DEL PROGRAMA

Única entrega

G.2.2 MONTO DE LOS APOYOS

El monto corresponderá al costo de una beca equivalente hasta \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) que cubre el costo del curso básico de hasta 30 horas. Este monto puede variar de acuerdo a los costos establecidos por la entidad que imparte el curso.

El monto corresponderá al costo de una beca equivalente hasta \$285.00 (doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que cubre el costo del curso intermedio de 41 hasta 200 horas. Este monto puede variar de acuerdo a los costos establecidos por la entidad que imparte el curso.

Los apoyos a ejecutar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, financiera y operativa

G.3 REQUISITOS.

- I. Solicitud por escrito dirigido a la persona Titular de la CEDSPI, en original y copia o a través de medios electrónicos (interpretes.certificaciones@gmail.com), especificando correo electrónico y número de teléfono;
- II. Solicitud de inscripción y demás formatos solicitados por el ICATHI (Formato inscripción, ver formatos).
- III. Identificación oficial con fotografía (INE) escaneada por los dos lados en una misma foja;
- IV. *Información socioeconómica.* Llenado del Cuestionario de Información socioeconómica (Ver Apartado en Formatos).

G.3.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Habitantes del Estado de Hidalgo que tengan interés por aprender alguna lengua indígena.

G.3.2 RESTRICCIONES

Las y los posibles beneficiarios deberán atender a los criterios de elegibilidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

G.3.3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIEN SE REALIZA EL TRÁMITE

La CEDSPI constituye la unidad administrativa encargada de la recepción, validación y resolución de las solicitudes relacionadas

con este programa. Asimismo, las funciones correspondientes a las actividades previas al proceso de resolución se encuentran bajo la supervisión directa de la CEDSPI, con la ejecución operativa a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena. Dichas actividades incluyen, entre otras, la recopilación y verificación de información

G.4 DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN

G.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir al menos al 80% de las sesiones del proceso para la certificación y/o actualización del estándar.

G.5 PARTICIPANTES

G.5.1 INSTANCIA NORMATIVA

La CEDSPI será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación.

G.5.2 INSTANCIA EJECUTORA

La CEDSPI será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

G.5.3 INSTANCIAS COADYUVANTES

Se entenderá como instancias coadyuvantes a todas aquellas entidades y dependencias, que apoyen a la operación del programa.

G.5.4 COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La CEDSPI promoverá la coordinación institucional y la vinculación de acciones buscando optimizar los recursos asignados, el fortalecimiento y ampliación de la cobertura, aprovechar la complementariedad y reducir los gastos administrativos, así como evitar acciones que se contrapongan o dupliquen con los propósitos de otros programas sociales de carácter estatal o federal.

Para formalizar los compromisos derivados de la coordinación institucional se deben suscribir los instrumentos jurídicos de conformidad con lo que establece la normatividad aplicable entre las entidades, instituciones, productores y terceros interesados que participan en la atención al fomento al desarrollo indígena.

G.5 PROCESO DE SELECCIÓN

G.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

G.5.1.1 CURSOS DE LENGUAS INDÍGENAS.

1. Publicación de convocatoria a través de las páginas oficiales
2. Recepción de solicitudes y documentación complementaria.
3. La CEDSPI realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad y requisitos;
4. Clasificación de solicitantes por lengua y modalidad, y elaboración de grupos
5. La CEDSPI dará a conocer las fecha, lugares y horarios en los que se realizarán los cursos
6. La CEDSPI otorgará una beca a los beneficiarios para poder comenzar el proceso del curso
7. Una vez concluido el curso se otorgará un certificado a todos aquellos que cumplieron con el mínimo de asistencia al curso y las evaluaciones pertinentes.

11.- Características de los Apoyos

11.1 Modalidad de entrega de los apoyos:

ESPECIE

11.2 Especificaciones:

Consultar componente

11.3 Periodicidad:

ÚNICA ENTREGA

11.4 Cuota de Recuperación:

No Aplica

12.- Criterios de Selección de Beneficiarios

12.1 Criterios de Elegibilidad:

Consultar componente

12.2 Requisitos y Documentación:

Consultar componente

12.3 Restricciones:

1. No cumplir con los requisitos de registro establecidos por el programa.
2. Las personas beneficiarias no podrán recibir apoyos simultáneamente de programas gubernamentales similares que tengan el mismo objetivo, para evitar duplicidades en la asignación de recursos.
3. No se garantiza el acceso universal si la demanda excede la capacidad operativa y financiera del programa.

12.4 Unidad Administrativa ante quien se realiza el trámite:

Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas (CEDSPI).

13.- Derechos, Obligaciones y Causas de Suspensión

13.1 Derechos de los Beneficiarios:

Los que se describen a continuación serán de aplicación general para todos los componentes considerados en estas Reglas de Operación, además de la consideradas como específicas si aplicara el caso en alguno de ellos.

Derechos.

1. Recibir el apoyo solicitado en cualquiera de las modalidades, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumplan los criterios de elegibilidad, una vez que haya cubierto los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
2. Gratuidad en todos los apoyos o servicios proporcionados por el programa;
3. Recibir de forma pronta y oportuna, la información relativa a las causas de improcedencia, de ser el caso.
4. Recibir de parte de la CEDSPI y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno e igualitario;
5. Recibir atención sobre inquietudes o dudas respecto al programa y su operación;
6. Presentar denuncias y quejas ante la Secretaría de Contraloría a través del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.
7. Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas sociales;
8. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus lineamientos generales y requisitos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
9. Tener la reserva y privacidad de la información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

13.2 Obligaciones de los Beneficiarios:

1. Atender oportunamente solicitudes de información o de verificación de esta por parte de la instancia ejecutora;
2. Asistir oportunamente a las citas establecidas para entrevistas, entrega de apoyo o seguimiento;
3. Firmar carta compromiso sobre cumplir con las aportaciones, derechos, obligaciones y en general las reglas de operación;
4. Presentar la documentación comprobatoria del uso de los recursos de este Programa;
5. Firmar la documentación comprobatoria de recepción de apoyo;
6. Permitir a la Instancia Ejecutora efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas; y
7. Hacer uso del apoyo otorgado para el fin destinado por el programa.

13.3 Causas de Suspensión de los Beneficiarios:

Podrán ser causas de suspensión definitiva de los apoyos cuando las personas beneficiarias incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Utilizar los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los programados;
2. No cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación;
3. Falsedad en la información proporcionada; y
4. En caso de suscitarse conflictos al interior de las comunidades, podrán suspenderse las acciones programadas; previo análisis de las partes involucradas.

En caso de que las personas beneficiarias incurran en alguna causal de suspensión de apoyos, deberán reintegrar los recursos dentro de los treinta días hábiles a su requerimiento, mismos que a su vez serán devueltos a la CEDSPI.

13.4 Criterios de Reactivación del Apoyo:

En caso de que se incurra en algunas de las causas de suspensión del programa, según sea el caso, se podrá, previa valoración, la reactivación del apoyo si de acuerdo a la causa, atendiera el criterio de reactivación relacionado.

1. Presentar una justificación documentada del uso indebido de los recursos, explicando las razones y demostrando que no hubo intencionalidad de desviar el apoyo, y un reembolso parcial o total de los recursos mal utilizados, dependiendo de la gravedad del caso.
2. Regularización de las acciones incumplidas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación y carta compromiso firmada por el beneficiario para acatar las disposiciones en el futuro.
3. Rectificación de los datos proporcionados, con evidencia que respalde la información correcta, y presentar una declaración jurada sobre la veracidad de los datos proporcionados a partir de la reactivación del apoyo.
4. Realización de una mesa de diálogo entre las partes involucradas, mediada por una autoridad externa o representante del programa, y firma de un acuerdo de cooperación comunitario, comprometiéndose las partes a resolver las diferencias y garantizar la ejecución adecuada del programa.

13.5 Obligaciones de las Instancias Normativas o Coordinadoras:

1. Establecer e interpretar las reglas de operación de este programa;
2. Establecer mecanismos o estrategias que garanticen el cumplimiento de objetivos y metas;
3. Coordinarse con la dependencia necesaria para el mejor despliegue del programa; y
4. Asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

13.6 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras:

1. Ejecutar el programa;
2. Identificar y entregar los apoyos a las personas beneficiarias;
3. Realizar seguimiento y en su caso evaluación a los resultados del programa; y
4. Atender las solicitudes de información que se presenten.

14.- Participantes

14.1 Instancia Normativa:

La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, es la instancia responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes reglas de operación.

14.2 Instancia Ejecutora:

La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas será la instancia responsable de ejecutar y coordinar las acciones tendientes a la operación del programa y/o la dependencia del Estado que se designe para tal caso.

15.- Coordinación Institucional

15.1 Coordinación Institucional:

La Instancia Normativa establecerá la coordinación con otros Programas, acción necesaria para garantizar que sus apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Estatal; con ello se busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones estatales, detonar complementariedad y reducir gastos administrativos.

15.2 Concurrencia:

Los Programas enmarcados en estas Reglas de Operación, coordinan acciones con otras entidades de la administración pública estatal, para asegurar que las y los peticionarios no reciban apoyos duplicados, además, el programa busca generar sinergias para maximizar el impacto de las intervenciones, compartiendo información y recursos con otros programas sociales.

Este enfoque de concurrencia se desarrolla durante la planeación, seguimiento y ejecución del programa, y es revisado de forma periódica para asegurar que los apoyos se distribuyan de manera equitativa y eficiente.

16.- Proceso

16.1 Publicación de la Convocatoria:

Consultar componente

16.2 Proceso de Registros y/o recepción de solicitudes:

Consultar componente

16.3 Procedimiento de Selección:

Consultar componente

16.4 Diagrama de Flujo del Proceso:

Consultar anexos

17.- Comité Técnico Dictaminador

17.1 Del comité:

El Comité Técnico Dictaminador es el órgano de la CEDSPI encargado de seleccionar proyectos a ejecutarse o a las personas a las personas beneficiarias del programa, en específico para aquellos componentes que explícitamente lo requieran.

Del comité:

El Comité Técnico de Dictaminación es el órgano de la CEDSPI encargado de seleccionar los proyectos o las personas beneficiarias de los componentes del programa que así lo requieran. Para tal efecto se someterán al comité los componentes que en la sesión de instalación sean considerados para tal fin.

17.2 Integración:

El Comité estará integrado por:

1. **Un presidente.** Que será el o la Titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
2. **Un secretario técnico.** Que será el o la Titular de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación de Programas Sociales de la CEDSPI;
3. La persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena de la CEDSPI, quien fungirá, a su vez, como suplente del presidente;
4. La persona titular de la Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas de la CEDSPI;
5. La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración de la CEDSPI;
6. La persona titular del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.
7. Un verificador. Que será el responsable del programa; y
8. Un asesor jurídico. Que será un profesionista que forme parte de la Coordinación Jurídica de la CEDSPI;

17.3 Facultades:

Los integrantes del Comité Dictaminador contemplados en los incisos del a) al f) tendrán voz y voto para la selección de beneficiarios, teniendo el presidente voto de calidad para los casos que exista empate en las votaciones o desacuerdo de opiniones. Su decisión será inapelable. Los integrantes contemplados en los incisos g) y h), únicamente fungirán como asesores, con voz, pero sin voto.

17.4 Sesiones:

Las personas integrantes del Comité Dictaminador podrán sesionar de manera presencial, virtual o mixta en la fecha y hora propuesta por el secretario técnico del Comité.

Las sesiones realizadas de manera presencial tendrán verificativo en las oficinas que ocupan la CEDSPI ubicadas en Calle José

María Pino Suárez número 301, colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas existentes.

Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas integrantes del Comité Dictaminador estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

Las convocatorias a las sesiones del Comité Dictaminador se realizarán por el secretario técnico de este por escrito o mediante correo electrónico oficial, dirigido a la persona integrante del Comité Dictaminador, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en la que se realice la sesión.

Se llevará a cabo una sesión de instalación del Comité Dictaminador, en donde se realizará lo siguiente:

1. El acto protocolario de toma de protesta de las personas designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
2. Se entregarán los respectivos nombramientos a los integrantes del comité.
3. Se acordará la fecha de la sesión donde se establezcan los criterios para seleccionar a los beneficiarios.
4. Se acordará el número de sesiones, exponiendo y aprobándose el calendario correspondiente.

Si en la sesión de instalación no existiese el quórum requerido, la persona titular de la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

Para considerar que existe el quórum necesario, a efecto de que el Comité sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de las personas integrantes.

En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 15 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, la persona titular de la Secretaría Técnica, convocará a una nueva sesión, dicha situación se hará constar dentro del acta correspondiente.

En cada sesión de dictaminación se discutirán la viabilidad de los expedientes de solicitud, en la cual, las personas integrantes del Comité Dictaminador correspondiente, tendrán a bien determinar el expediente beneficiado o el no beneficiado en el siguiente orden:

1. Verificar la asistencia y validar la existencia del quórum.
2. Dar lectura al orden del día.
3. Dar lectura a los expedientes de solicitud o revisión de la misma a las personas integrantes del Comité Dictaminador, a efecto de que el órgano colegiado delibere sobre aquellos que, en su caso, consideren deben ser acreedores del apoyo.
4. Una vez agotada la argumentación, someter a votación los expedientes propuestos, y determinar, por mayoría de votos, a los beneficiados.
5. Redactar el acta correspondiente al término de cada sesión.

El Comité Dictaminador determinará el máximo de beneficiarios por programa conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

17.5 Facultades de Presidente:

Antes, durante y después de la o las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación, la persona presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Declarar el inicio y clausura de las sesiones.
2. Tomar protesta a los integrantes del Comité Técnico de Dictaminación en la sesión de instalación.

Ejecución del Programa

De manera general el programa puede reducirse a las siguientes etapas 1. Difusión del programa 2. Recepción de solicitudes 3. Validación de solicitudes 4. Selección de beneficiarios 5. Otorgamiento de apoyo 6. Monitoreo y evaluación

Facultades del Secretario técnico

Antes, durante y después de la o las sesiones del Comité, el secretario técnico tendrá las siguientes funciones: a. Proponer el calendario (día y hora) en la que se llevarán a cabo las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación. b. Enviar a las personas integrantes del Comité Técnico de Dictaminación, la convocatoria a las sesiones adjuntando, en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día. c. Verificar el Quórum y, en su caso, declarar su existencia o inexistencia. d. Moderar las sesiones del Comité Técnico de Dictaminación. e. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Dictaminación. f. Someter a votación de los integrantes del Comité Técnico de Dictaminación los expedientes aprobados para los beneficiados. g. Elaborar el acta de cada sesión de dictaminación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el reconocimiento de los beneficiarios seleccionados. El Comité Dictaminador determinará el máximo de beneficiarios por programa conforme al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente respecto de cada componente.

18.- Ejecución

18.1 Auditoría:

El ejercicio de los Programas autorizados corre a cargo de las Dependencias responsables y estará sujeto a las disposiciones

aplicables que podrán ser fiscalizados en el marco de la legislación vigente.

I. Auditoría.

La instancia ejecutora

19.- Control y Seguimiento

19.1 Control y Seguimiento:

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la instancia ejecutora, llevará a cabo el control y seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, de igual forma conducirá las acciones de seguimiento físico para verificar el cumplimiento del programa y el seguimiento de las observaciones planteadas derivadas de las auditorías.

La instancia ejecutora realizará las siguientes actividades:

a. Avances físicos financieros

La instancia ejecutora elaborará los reportes físicos-financieros de forma trimestral o con la periodicidad con que sean requeridos y serán entregados a su unidad administrativa para integración y remisión de la información a las instancias del ejecutivo correspondientes y a las entidades fiscalizadoras que lo soliciten para dar cumplimiento a las diferentes normatividades aplicables.

b. Acta de entrega-recepción

Para efecto de la comprobación de los recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización de acta de entrega-recepción, con la participación de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría, comités de obra y autoridades locales que participarán en la ejecución de las obras y/o acciones.

c. Cierre del ejercicio

La instancia ejecutora determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físicos-financieros del programa, requisará los reportes específicos que el ejecutivo en su momento solicite y será a través de la unidad administrativa de la dependencia donde se integre la información y se haga llegar al ejecutivo y a las entidades fiscalizadoras correspondientes.

d. Recursos no ejercidos

Al cierre del ejercicio fiscal, la unidad administrativa de la CEDSPI reintegrará los recursos no ejercidos, tomando en cuenta el periodo de ejecución del programa. Con autorización de la Secretaría de Hacienda o su homologado se podrá dar la reasignación de recursos.

e. De los costos indirectos

La Dependencia responsable y/o Ejecutora de los programas, podrán considerar, para la cobertura de los costos indirectos para la operación, hasta un 5% de los recursos asignados para los mismos.

19.2 Gastos de Operación:

La Dependencia responsable y/o Ejecutora de los programas, podrán considerar, para la cobertura de los costos indirectos para la operación, hasta un 5% de los recursos asignados para los mismos.

20.- Monitoreo y Evaluación

20.1 Monitoreo y evaluación:

a. Monitoreo

Este programa está diseñado conforme a la metodología del marco lógico y cuenta con una matriz de indicadores para resultados (MIR), que será referente para el monitoreo y evaluación, elaborada a partir de la información señalada en los lineamientos específicos de evaluación del desempeño que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Así mismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de la MIR a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa. Estos resultados podrán ser consultados en <https://finanzas.hidalgo.gob.mx/transparenciafinanzas/UTED#>.

b. Evaluación

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar por sí mismas o a través de terceros, evaluaciones de los programas e incluirlos en el programa anual de evaluación. La Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño deberá revisar los resultados, así como verificar el cumplimiento de los términos de referencia estatales o a falta de éstos se verificarán con base a

los emitidos por la federación. Los resultados de las evaluaciones serán publicados en términos del Capítulo VII de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

Para los efectos de seguimiento en la evaluación del programa, la instancia ejecutora cumplirá debidamente los formatos de evaluación interna y de satisfacción que para tal fin establezca la CEDSPI, y en los tiempos que ésta determine.

20.2 Indicadores:

Indicadores

Este programa en concordancia con el Plan Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas y la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, se emplea el siguiente indicador de cobertura y con enfoque de género.

Porcentaje de comunidades indígenas beneficiadas con programas enfocados en la igualdad y empoderamiento de las mujeres.

VARIABLES	SIGLAS	DESCRIPCIÓN	FUENTES	UNIDAD MEDIDA
NUMERADOR (A)	NCIBPEIEM	NÚMERO DE COMUNIDADES INDÍGENAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS ENFOCADOS EN LA IGUALDAD Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	COMUNIDADES
DENOMINADOR (B)	NCIH	NÚMERO DE COMUNIDADES INDÍGENAS HIDALGUENSES	ART. 4 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA PARA EL ESTADO DE HIDALGO 2023	COMUNIDADES

$PCIBPEIEM = (NCIBPEIEM / NCIH) * 100$

Frecuencia de Medición: Anual

20.3 Matriz de Indicadores:

La matriz de indicadores, construida a través de la Metodología de Marco Lógico, así como sus reportes de avance trimestrales, están a disposición para su consulta pública a través de la liga electrónica <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Indicadores>, en el portal oficial de la CEDSPI.

21.- Contraloría Social

21.1 Contraloría:

Se promoverá la participación de la población beneficiaria a través de la integración y operación de contralorías sociales para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos.

Con el objeto de promover la participación social en zonas donde opera el programa, la CEDSPI por sí misma o en coordinación con las instancias coadyuvantes podrá realizar la integración, operación y seguimiento de comités sociales. Los comités sociales

estarán integrados por personas que residan en las zonas de atención y reciban el beneficio del programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica.

El ejercicio de la contraloría social, formará parte de las funciones de los comités sociales y establecerán prácticas de corresponsabilidad de las y los beneficiarios, para involucrarse en actividades propias del programa.

El comité social podrá estar integrado por las y los beneficiarios para desempeñar los cargos de Presidente (a), Secretario (a) Técnico (a), Tesorero (a) (en el caso de que haya aportaciones comunitarias), Vocal de Contraloría Social y Vocafías Auxiliares que pueden realizar funciones de organización; todos ellos deberán recibir una capacitación básica sobre las funciones y obligaciones inherentes al desempeño de sus cargos.

Los comités sociales se integrarán y funcionarán de acuerdo a lo establecido por la CEDSPI.

21.2 Difusión:

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el apartado "Reglas de Operación". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://peridico.hidalgo.gob.mx>).

Las redes sociales oficiales de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas serán un instrumento complementario para la difusión de las Reglas de Operación y de la ejecución de los componentes (<https://www.facebook.com/cedspi.hidalgo> y <https://x.com/cedspi>).

22.- Quejas y Denuncias:

Las personas beneficiarias del programa pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación, o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

1. Mecanismos e instancias

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en el portal del Gobierno del Estado en la dirección electrónica por internet <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/443> a través del Registro Único de Trámites y Servicios (RUTS), o en la línea de atención telefónica (771) 797 6422, y en los buzones establecidos para este propósito en las presidencias municipales.

Vía telefónica de manera directa en la CEDSPI o en la oficina de la persona Titular del Órgano Interno de Control al teléfono (771) 4737073, ubicada en calle José María Pino Suárez 301, Col. Real de Minas C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

23.-Transparencia

23.1 Transparencia y Acceso a la Información:

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el apartado "Reglas de Operación". Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://peridico.hidalgo.gob.mx>).

La instancia ejecutora, será la encargada de atender y generar la realización de la promoción y difusión del programa, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la publicidad e información relativa a este programa, deberá identificarse con el escudo o logotipo del Estado de Hidalgo y deberá contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable."

23.1 Protección de Datos Personales:

Los datos personales recabados de los beneficiarios(as) serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 42, 43 y 44 del Título Cuarto de los Datos Personales Capítulo I de la Protección de Datos Personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones.

24.- Padrón único de Beneficiarios:

Con base a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se entenderá por Padrón Unico de Personas Beneficiarias a la relación oficial de beneficiarios que reciben programas estatales y municipales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

De acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la Dependencia Ejecutora generará el padrón de personas beneficiarias, el cual estará disponible en: <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Padron>, además de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, la Dependencia Ejecutora integrará la información para el padrón de personas beneficiarias, mismas que serán integradas por la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, el cual estará disponible en el sitio que determine de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, este padrón podrá compartirse con otras dependencias del ejecutivo estatal con el afán de mejorar la identificación y organización de los registros sobre personas beneficiarias y los programas sociales.

25.- Enfoque de Derechos

25.1 Enfoque de Derechos Humanos:

Con el objeto de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo e igualitario en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que se realizan en el programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivos el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base a lo establecido en las reglas de operación, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, acorde a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

El programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, como lo son personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres víctimas de violencia, jefas de familia, y de los pueblos indígenas, tomando en consideración sus circunstancias, para contribuir a la generación de conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

25.2 Interculturalidad:

Se favorecerá un modo de convivencia en el que las personas grupos e instituciones con características culturales y posiciones diversas convivan y se relacionen de manera abierta horizontal, incluyente, respetuosa y sinérgica en un contexto compartido.

Para tal efecto, se aplicarán los principios de universalidad, en reconocimiento al marco internacional de los derechos humanos; inclusión, igualdad y no discriminación, bajo los criterios de equidad social, igualdad de género, hospitalidad, justicia distributiva e interdependencia; participación, para impulsar el empoderamiento ciudadano, la transparencia y la rendición de cuentas; exigibilidad, como compromiso de responsabilidad institucional y para posibilitar las quejas y denuncias de la población beneficiaria y la aplicación de las sanciones correspondientes; efectividad, considerando la intersectorialidad a fin de establecer mecanismos de diálogo y colaboración y la capacitación a funcionarios en materia de derechos humanos, así como realización progresiva, al evitar la reducción de recursos, máximo uso de recursos disponibles, y cumplimiento de objetivos e indicadores que den cuenta de la inclusión de las personas incorporadas al programa.

25.3 Perspectiva de Género:

El programa incorpora la perspectiva de género que coadyuva en la identificación de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres en función de su sexo, pertenencia étnica, el momento de su ciclo de vida, condición migratoria, marginación y violencia de género, para contribuir al acceso, control y aprovechamiento de los recursos y beneficios sociales, impulsando la igualdad de oportunidades y la flexibilidad de criterios para un acceso equitativo.

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

25.4 Pertinencia de Género:

El programa incorpora la perspectiva de género para identificar y atender las necesidades específicas de mujeres y hombres, considerando factores como su contexto cultural, ciclo de vida y condiciones de vulnerabilidad. Esto garantiza el acceso equitativo a recursos y beneficios, promoviendo la igualdad de oportunidades. y fortaleciendo el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

26.- Corresponsabilidad, Productividad y Sostenibilidad:

El programa promoverá la corresponsabilidad entre todos los actores sociales, incluyendo instituciones públicas, sector privado,

organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía.

La corresponsabilidad implica la participación de todos los sectores en acciones que integren educación, salud, empleo, derechos humanos y medio ambiente, asegurando que las estrategias implementadas aborden de manera integral las diversas necesidades de la población.

Este programa adoptará un enfoque de transversalidad, mediante el cual todas las acciones del programa serán coordinadas entre diferentes áreas y niveles de gobierno, para maximizar el impacto y la eficiencia de las intervenciones, además se fomentará la productividad a través del desarrollo de habilidades, permitiendo que la población participe y se desarrolle activamente en la vida comunitaria.

El programa se regirá por principios de sustentabilidad, buscando el uso óptimo de los recursos para asegurar un impacto positivo y duradero, la implementación efectiva de estas acciones dependerá de la construcción de alianzas estratégicas con dependencias gubernamentales, sector privado y organizaciones de la sociedad civil. Este enfoque permitirá una coordinación eficaz entre los diversos actores, facilitando la identificación de necesidades y la implementación de acciones concretas.

28.- Glosario:

1. **Agenda 2030:** Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que guiará las decisiones que adoptemos gobiernos y sociedad durante los próximos 15 años;
2. **Apoyos:** Actividades solidarias consideradas en el Programa, que favorecen el desarrollo de actitudes y valores capaces de mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de marginación, en la comunidad a la que pertenecen;
3. **Avance físico-financiero:** Documento en que se registra el avance físico de la obra y del gasto de los recursos asignados;
4. **Persona beneficiaria:** Persona que cumple criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, y es receptora de apoyos o servicios por parte de la CEDSPI;
5. **Cartera de obras del Programa:** Es el conjunto de obras que el Gobierno del Estado de Hidalgo conviene ejecutar. Es la base para la firma de los Acuerdos de Coordinación;
6. **CEDSPI:** Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;
7. **CITFORT:** Centro de Investigación y Desarrollo de la Formación para el trabajo;
8. **Comité de Adquisiciones:** Órgano interno del Gobierno del Estado de Hidalgo, encargado de dar resoluciones en el ámbito de adquisiciones o arrendamientos, bajo los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
9. **Comité de Obra:** Es el órgano de Participación Social integrado por Beneficiarias y Beneficiarios del Programa Atención a comunidades marginadas de una localidad, barrio o colonia del Estado de Hidalgo, el cual supervisa la correcta aplicación de los recursos dentro de las obras de construcción;
10. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
11. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población;
12. **CONOCER:** Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales;
13. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
14. **DGAPI:** Dirección General de Atención a Pueblos Indígenas;
15. **DGDSI:** Dirección General de Desarrollo Sostenible Indígena;
16. **DGVTEyP:** Dirección General de Validación Técnica de Estudios y Proyectos;
17. **Ejercicio Fiscal:** Corresponde al periodo (generalmente 12 meses) en el que una institución publica su balance y cuenta de resultados;
18. **Expediente Técnico:** Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra;
19. **ICATHI:** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo
20. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
21. **INALI:** Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
22. **Marginación:** Es un fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo (CONAPO, 2011);
23. **Plan de Desarrollo:** Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio; De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de las personas;
24. **Población indígena:** Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
25. **Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los seis indicadores (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
26. **PUB:** Padrón Único de Beneficiarios, listado que contiene datos sobre las personas que reciben programas públicos, y donde se integran los beneficiarios de la comisión;
27. **SIPDUS:** Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible; y
28. **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.